



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 04 JUN. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.184, , adoptado en su Sesión Ordinaria N°559, de fecha 21 de agosto de 2.013 y N° 6.451, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°570, de fecha 22 de enero de 2.014 , ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 15, de fecha 27 de febrero de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica presupuesto;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 742

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 26 de mayo de 2.014, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "DESTILACIÓN SOLAR DE AGUA DE MAR PARA CONSUMO HUMANO" CÓDIGO BIP 30137726-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO

Proyecto:

"DESTILACIÓN SOLAR DE AGUA DE MAR PARA CONSUMO HUMANO" CÓDIGO BIP 30137726-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



En La Serena, a 26 de mayo de 2.014 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, Rol Único Tributario, N° 81.518.400-9, representada por su Vicerrector de Sede don JAIME ALBERTO MERUANE ZUMELZU, chileno, casado, cédula de identidad N° 6.273.388-8, ambos domiciliados en la ciudad de Coquimbo, calle Larrondo N° 1281, a quien se denominará indistintamente "Universidad Católica del Norte", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.014, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.12, en lo referente a que la Transferencia inicial no debe ser mayor al 25% del costo total del programa o proyecto financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.014.
- Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2013, de fecha 15 de julio de 2.013, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°559, de fecha 21 de agosto de 2.013.
- El Oficio Ordinario N° 3.326 de fecha 03 de septiembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Universidad Católica del Norte como Unidad Receptora para ejecución de proyectos FIC Concursable 2.013.
- El Acuerdo N° 6451, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°570, de fecha 22 de enero de 2.014, aprobó financiar las iniciativas FIC-R 2.013 con cargo a la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad del FNDR 2.014 y 2.015.
- El Oficio Ordinario N° 1145 de fecha 20 de marzo de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Universidad Católica del Norte como Unidad Receptora para ejecución de proyectos FIC Concursable 2.013.

Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación la vinculación de la iniciativa se origina debido a que aborda y busca dar solución a la problemática de escasez hídrica, empleando



innovación tecnológica, orientándose respecto de las tendencias tecnológicas para el uso eficiente del recurso hídrico a través del desarrollo de tecnologías para la desalinización del agua.

Asimismo, se vincula con el ERI debido a que también aborda el uso de energías renovables, específicamente la solar, con lo cual se satisface las exigencias y tendencias. Se menciona también que en el diagnóstico de innovación se manifiesta la importancia que tiene para el desarrollo empresarial la introducción de energías renovables no convencionales, la cual ayuda a reducir los costos energéticos, por cuanto la implementación de este proyecto, que ofrece la aplicación de una importante fuente de ERNC, apuntaría en una dirección adecuada de desarrollo y competitividad, desde un punto de vista altamente innovador.

Este proyecto se vincula con el eje estratégico N°1 "Articular territorialmente redes de agentes y empresas para el desarrollo y aplicación de la I+D+i" y específicamente con el programa 1.3 de Infraestructura y equipamientos para el acercamiento entre la oferta y la demanda de I+D+i.

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Desarrollar sistema que permita la desalinización optimizada de agua de mar, para consumo humano, a través del uso de un sistema solar térmico concentrador.

Los productos identificados son:

1. Proceso optimizado útil para la generación de agua potable apta para el consumo humano.
2. Instalación del sistema de desalinización de agua de mar en una localidad aislada.
3. Un equipo escalable que satisfaga las demandas hídricas de una localidad aislada.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO**, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "**DESTILACIÓN SOLAR DE AGUA DE MAR PARA CONSUMO HUMANO**" CÓDIGO BIP 30137726-0.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO** los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$ 106.266** (ciento seis millones doscientos sesenta y seis mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



Partidas	Monto solicitado FIC-R 2014 M\$	Monto solicitado FIC-R 2015 M\$	Monto Total Solicitado FIC-R M\$	Aporte directo de la Institución M\$	Total costo del Proyecto M\$
Contratación del Programa	68.509	35.439	103.948	11.923	115.871
Recursos Humanos	21.600	8.000	29.600	6.000	35.600
Subcontratos	1.000	0	1.000	0	1.000
Capacitación	3.000	1.000	4.000	0	4.000
Gastos Difusión	500	500	1.000	0	1.000
Gastos Generales	5.902	3.007	3.000	0	3.000
Inversión y Equipamiento	36.507	22.932	59.439	5.923	65.362
Gastos Administración	0	2.318	2.318	0	2.318
Totales	68.509	37.757	106.266	11.923	118.189

La Subpartida Recursos Humanos contiene los gastos relacionados con las remuneraciones y honorarios de personas naturales, personal profesional y técnico contratado por el ejecutor, vinculados directamente a las actividades técnicas del proyecto.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$ 106.266** (ciento seis millones doscientos sesenta y seis mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, durante el año 2.014, hasta la suma ascendente a **M\$ 68.509** (sesenta y ocho millones quinientos nueve mil pesos), de acuerdo al programa de caja acordado con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.014.



resolución (e) N° 742

Por su parte el programa de caja ya entregado por la Unidad Receptora se confirmará dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, por su Vicerrector, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, deberá remitir a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, Informes de Avance Técnico en los formatos previamente entregados, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y no ejecutados.



Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

QUINTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público año 2014, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO en las cuentas complementarias correspondientes.

SEXO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

SÉPTIMO: Rendición.-

La Universidad Católica del Norte deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2.003 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.



OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la Institución Receptora, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 15 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, sede Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

1. Proyecto denominado "DESTILACIÓN SOLAR DE AGUA DE MAR PARA CONSUMO HUMANO" CÓDIGO BIP 30137726-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
2. Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.013 Región de Coquimbo, de fecha 15 de julio de 2.013, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
3. El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 559, de fecha 21 de agosto de 2.013, que aprueba la priorización del proyecto antes señalado.
4. El Acuerdo N° 6.451, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°570, de fecha 22 de enero de 2.014, aprobó financiar las iniciativas FIC-R 2.013 con cargo a la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad del FNDR 2.014 y 2.015.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.



DÉCIMO TERCERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don JAIME ALBERTO MERUANE ZUMELZU para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, en su calidad de Vicerrector de Sede, consta en el Decreto N° 28 de fecha 11 de marzo de 2.013 de la Universidad Católica del Norte.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

FIRMADO:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

JAIME MERUANE ZUMELZU – VICERRECTOR SEDE COQUIMBO – UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$68.509.000, a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 113* del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese



ALV/PEC/MPM/MTCC/gss



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

